



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y OTORGА VISACIОN DE RESIDENCIA  
A EXTRANJERO QUE INDICA**

**RESOLUCIОN EXENTA N° 141547**

**SANTIAGO, 25 AGO 2015**

HOY SE RESOLVIO 'O QUIE SIGUE:

**VISTO:** Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que por Resolución Exenta N° 70270 de fecha 06 de noviembre de 2009, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Dany Daniel BAPTISTA**, de nacionalidad boliviana; b) Que por sentencia de fecha 05 de julio de 2012 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1200670798-8, RIT 8624-2012, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por igual plazo y prohibición de acercarse a la víctima, por el delito de amenazas en contexto de violencia intrafamiliar; c) Que en audiencia de fecha 16 de agosto de 2013 en la causa señalada precedentemente, se revocó el beneficio de la remisión condicional de la pena, quedando ésta insatisfactoriamente cumplida, según se declaró en resolución de fecha 18 de diciembre de 2013; d) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**R E S U E L V O:**

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Dany Daniel BAPTISTA**, de nacionalidad boliviana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.725.158-1.

2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso

Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



MIGUEL ALEJU PENAS Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
ME TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUOCING  
JEFÉ DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

LCB/AAA/RS/DR/17.07.2015